"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

MEMORANDO ASESORIA JURIDICA Nº 256/2018

Al : C.P. Diego Benítez, Jefe
Departamento Administrativo

Del : Abog. Julio C. Villanueva, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Fecha : 2018/07/04

Referencia : Contrato Nº 05/2018 – "Seguro de Vehículos para el Senasa" - Empresa PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a la solicitud de dictamen por parte del Departamento Administrativo, con relación a los antecedentes del Contrato de referencia en el marco de la Licitación Publica Nacional LPN - SBE Nº 05/2018 – "Seguro de Vehículos para el Senasa"

En este sentido, es necesario realizar las siguientes consideraciones, sobre los antecedentes remitidos a esta dependencia:

Documentos remitidos: A) Memorando Departamento Administrativo Nº 339/2018 B) Copia de la Nota D.A. Nº 223/2018, solicitando conformidad a la empresa C) Copia de conformidad de la empresa.-

i. En relación a los antecedentes enviados, esta dependencia jurídica entiende que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2018" – Capitulo XVI – De las Políticas de Racionalización del Gasto – Articulo 205. Dispóngase que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento (…), sobre lo mencionado; entendemos que el Senasa dispone de activos registrados pero sin funcionamiento, por lo cual, se

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Dpto. Administrativo
SENASA - MSPYBS
04 JUL 2018
Nº 1332
Elena

solicita a través de la Nota D.A. Nº 223/2018 a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., la exclusión de diez y seis (16) vehículos incluidos inicialmente de acuerdo al contrato de referencia, teniendo en cuenta y dando cumplimento a lo establecido en el cuerpo legal antes citado.-

El presente Contrato tiene como ámbito de aplicación los contratos de servicios; lo cual es susceptible de modificaciones conforme al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referente a los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica con relación al dictamen solicitado y teniendo en cuenta los antecedentes puestos a nuestra consideración y lo afirmado hasta aquí; consideramos que; desde el punto de vista estrictamente formal, cualquier modificación contractual, deberá ajustarse a los parámetros legales citados precedentemente, para el efecto. Por lo cual, esta dependencia considera pertinente la modificación de la Póliza al Contrato Nº 05/2018.

Ahora bien, respecto a la Rescisión Parcial del Contrato, manifestamos lo siguiente: al existir un hecho jurídico y contractual, ante la situación expresada en los antecedentes, consideramos tener en cuenta el procedimiento del *artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concede a las Contratantes el derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..//. Consideramos conforme al criterio de la DNCP que las Entidades Contratantes tienen la calidad de parte en la gestión de un contrato y por lo tanto, su incidencia es directa y principal.*

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Asesoría Jurídica
S.E.N.A.S.A.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

Esta dependencia, por lo expuesto considera que no existen impedimentos para el inicio de los trámites tendientes al proceso administrativo, teniendo en cuenta los parámetros legales establecidos.

Dejando constancia expresa del alcance jurídico y contractual de la cuestión, atendiendo que el Contrato en cuestión, debe ser objeto de modificación en cuanto a lo referido en los párrafos anteriores, sin modificación en cuanto a las demás cláusulas contractuales y la modalidad de pago, el cual no tendrá variación alguna.

Es mi Dictamen.

Abog. JULIO C. VILLAMAYOR C.
Asesor Jurídico
SENASA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Asesoría Jurídica
S.E.N.A.S.A.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py